



ASUNTOS RELACIONADOS
CON MEDIDAS CAUTELARES
CORTE DEL 15 AL 21 DE MARZO DE 2024

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

PARTE RECURRENTE: Morena y Mario Martín Delgado Carrillo

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

Acuerdo ACQyD-INE-85/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró **improcedentes** las medidas cautelares solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática con la finalidad de retirar los videos publicados el pasado 26 de febrero en las redes sociales de los denunciados, por la presunta vulneración al interés superior de la niñez derivado de la aparición de una persona menor de edad; y **procedente** la medida cautelar en su vertiente de tutela preventiva, en el sentido de ordenar a los recurrentes que en las publicaciones que realicen por cualquier medio durante el proceso electoral federal, en las que aparezcan menores de edad, den cumplimiento a los lineamientos para la protección de la niñez en materia electoral o, en su caso, editen las imágenes para que las personas menores de edad que aparezcan en la propaganda no sean identificables.

PRIMERO. Se **acumulan** los medios de impugnación.

SEGUNDO. Se **modifica** el acuerdo controvertido, para los efectos precisados en la presente sentencia.



Votación: Unanimidad



PARTE RECURRENTE: Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

Acuerdo ACQyD-INE-86/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró **procedente** la adopción de las medidas cautelares solicitadas por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, así como la **procedencia** de la tutela preventiva, en contra del Presidente de la República y del gobernador del estado de Puebla, por el presunto uso indebido de recursos públicos y violación a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda electoral, derivado de su participación en la celebración de 2 actos públicos los días 17 y 19 de febrero de este año, el primero denominado “Programas del Bienestar” y el segundo consistente en la conferencia de prensa conocida como la “Mañanera”, al realizar manifestaciones a favor de la candidata Claudia Sheinbaum Pardo. Por lo que se le ordenó al Presidente eliminar o modificar las publicaciones que contienen los audiovisuales y/o versiones estenográficas del material denunciado, y se abstuviera de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales que influyan en el proceso electoral.

ÚNICO. Se **confirma** confirma el acuerdo impugnado.

Programas
del Bienestar

Votación: Unanimidad



SUP-REP-237/2024
Resolución

PONENTE
Felipe de la Mata Pizaña

PARTE RECURRENTE: Morena

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-100/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó la **improcedencia** de las medidas cautelares solicitadas por Morena respecto a la suspensión del material controvertido, con motivo de la denuncia en contra de los partidos políticos integrantes de la coalición “Fuerza y Corazón por México”, por el presunto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión del promocional para televisión denominado “F HGO SEN CV 60 AÑOS”, con folio RV00673-24, en el que, a decir del quejoso, se omite señalar de manera auditiva la calidad de Carolina Viggiano Austria como candidata al Senado de la República.

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda.



SUP-REP-249/2024
Resolución

PONENTE
Mónica Aralí Soto Fregoso

PARTE RECURRENTE: Movimiento Ciudadano

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

Acuerdo ACQyD-INE-105/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró **procedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas por el Partido Revolucionario Institucional y Manuel Añorve Baños en el sentido de retirar el materia denunciado, con motivo de la queja presentada en contra de Jorge Álvarez Máynez y el partido Movimiento Ciudadano, por presunto uso indebido de la pauta y calumnia respecto de las expresiones realizadas en el promocional para televisión denominado “¡GUERRERO ROMPER!”, identificado con la clave RV00621-24, al estimar que a partir de algunas expresiones contenidas en el mensaje se les imputan diversos delitos.

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.



Con el voto en contra del magistrado
Reyes Rodríguez Mondragón

SUP-REP-254/2024
Resolución

PONENTE
Felipe de la Mata Pizaña

PARTE RECURRENTE: Partido Revolucionario Institucional

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-109/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró **improcedente** la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Partido Revolucionario Institucional respecto a la suspensión del material denunciado, con motivo de la queja presentada en contra de Jorge Álvarez Máynez y el partido Movimiento Ciudadano, por el presunto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión de propaganda calumniosa en el promocional para televisión denominado “CAMPECHE ROMPER”, con número de folio RV00612-24, al estimar que se les imputan falsamente diversos delitos tanto al partido, como a su presidente nacional.

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo materia de controversia.



Votación: Unanimidad



SUP-REP-238/2024
Resolución

PONENTE
Mónica Aralí Soto Fregoso

PARTE RECURRENTE: Morena

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-98/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró **procedente** la solicitud de adoptar medidas cautelares solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática en el sentido de retirar el material denunciado, con motivo de la queja presentada en contra de Claudia Sheinbaum Pardo y Morena por la presunta vulneración al interés superior de la niñez, derivado de la realización y publicación de audiovisuales en sus redes sociales en los que aparecen menores de edad.

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.



Votación: Unanimidad



SUP-REP-256/2024
Resolución

PONENTE
Felipe de la Mata Pizaña

PARTE RECURRENTE: Jorge Álvarez Máynez

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

Acuerdo ACQyD-INE-111/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó la **procedencia** de las medidas cautelares solicitadas por Francisco Ricardo Sheffield Padilla en el sentido de suspender el material controvertido, con motivo de la denuncia presentada en contra del partido Movimiento Ciudadano y el recurrente por la difusión de presunta propaganda calumniosa, derivada de la transmisión de un promocional en televisión y el canal de YouTube del candidato denunciado, denominado “GUANAJUATO ROMPE”, que incluye la frase “Sheffield, que ahora es de Morena, robaba a manos llenas”.

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo recurrido.



PARTE RECURRENTE: Morena

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-107/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró **improcedentes** las medidas cautelares solicitadas por Morena respecto a la suspensión del material denunciado, con motivo de la queja presentada en contra de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por el presunto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión de promocionales para radio y televisión en los que, a decir del quejoso, se omitió mencionar que la persona que aparece, Santiago Taboada, es candidato a la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, postulado por la coalición “Fuerza y Corazón por México”.

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda.

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?



SUP-JDC-360/2024,
SUP-JDC-361/2024, SUP-JDC-370/2024,
SUP-JDC-384/2024 y SUP-JDC-385/2024

Acumulados
Resolución

PONENTE

Felipe Alfredo Fuentes Barrera

PARTE RECURRENTE: Javier Escobar Escobar y otras personas

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

**ACUERDO
IMPUGNADO**

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

Acuerdo ACQyD-INE-96/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó **procedente** el dictado de medidas cautelares por la posible vulneración a los principios de imparcialidad e independencia en la integración y/o conformación de los órganos electorales que organizarán los procesos electorales federal y locales 2023-2024, al contar con indicios de una supuesta afiliación de la parte actora a un partido político.

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se **desecha** la demanda del juicio de la ciudadanía SUP-JDC-361/2024, conforme a lo expuesto en la ejecutoria.

TERCERO. Se **confirma**, en lo que es materia de impugnación, el acuerdo combatido respecto de los juicios de la ciudadanía SUP-JDC-360/2024, SUP-JDC-370/2024, SUP-JDC-384/2024 y SUP-JDC-385/2024.



Votación: Unanimidad



SUP-REP-252/2024
Resolución

PONENTE
Felipe Alfredo Fuentes Barrera

PARTE RECURRENTE: Morena

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-102/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró **improcedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas por el recurrente, con motivo de la queja presentada en contra de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por la presunta realización de actos anticipados de campaña, colocación de propaganda fuera del periodo permitido y omisión del retiro de propaganda de precampaña, derivado de la pinta de bardas y colocación de lonas en las que se utiliza el nombre e imagen de la denunciada con fines de posicionamiento electoral en distintas partes de la Ciudad de México, así como en diversos municipios del país.

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.



Votación: Mayoría



Con el voto en contra del magistrado
Felipe de la Mata Pizaña

